

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 17 de mayo de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/15.

NIG: 4109142C20150003740.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 2698/2016.

Asunto: 500240/2016.

Autos de: Juicio Verbal (250.2) 122/2015.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 18, de Sevilla.

Negociado: I.

Apelante: El Habib Said.

Procurador: Fátima Arjona Aguado.

Apelado: Consorcio de Compensación de Seguros, Mapfre Familiar, S.A., y Jamal Fatih.

Procurador: Manuel Jiménez López de Lemus.

E D I C T O

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 122/15 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«...Ilmo. Sr. Magistrado don José Herrera Tagua.

En Sevilla, a 9 de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial, los autos de Juicio Verbal núm. 122/15, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, promovidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra don Jamal Fatim, declarado en situación procesal de rebeldía, don El Habib Said, representado por la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado, y la entidad Mapfre Familiar, S.A., representada por el Procurador don Manuel Jiménez López de Lemus; autos venidos a esta alzada en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado don El Habib Said, contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 5 de octubre de 2015...».

«...Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado, en nombre y representación de don El Habib Said, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, núm. 18, de Sevilla, con fecha 5 de octubre de 2015, en el Juicio Verbal núm. 122/15, la debo confirmar y confirmo íntegramente, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y en su día, devuélvanse las actuaciones originales con certificación literal de esta Sentencia y despacho para su ejecución y cumplimiento, al Juzgado de procedencia.»

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jamal Fatim, expido el presente en Sevilla, 17 de mayo de 2017.